

Análisis, prevención y atención del hostigamiento y el acoso escolar y sexual hacia las y los estudiantes: Caso de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Grupo de trabajo: GÉNERO, DESIGUALDADES Y CIUDADANÍA

GRACIELA VÉLEZ BAUTISTA¹
KARLA SORAYA MUNGUÍA

Resumen

Desde hace varias décadas se ha evidenciado que la violencia de género en la mayoría de los países latinoamericanos incluyendo a México es un serio problema de salud pública y social las ENDIREH (2003, 2006, 2011) han sistematizado las diferentes formas de violencia que padecen las mexicanas a lo largo de su ciclo vital. Sin embargo, el análisis de la violencia docente ha permanecido en el olvido. Se entiende la violencia docente como las conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos discriminatorios, por su sexo, condición social edad, limitaciones o características físicas que les infligen profesoras o profesores y que tienen que ver con actos de naturaleza emocional, tales como denigraciones, castigos o agresiones físicas o con propuestas de carácter sexual a cambio de calificaciones, o caricias y manoseos sin su consentimiento(LGAMLV, 2007). Esta ponencia se centra en la investigación del hostigamiento y el acoso sexual escolar dentro de la UAEM. Estudios recientes en varias universidades dl mundo certifican que el hostigamiento y el acoso sexual son prácticas cotidianas en las instituciones de educación superior y su prevalencia se ubica en un 20 y un 40 por ciento; pese a ello, no se visibiliza y por el contrario se oculta de bido a la falta de mecanismos institucionales para atender, prevenir y sancionar su ocurrencia.

El presente estudio de caso se realizó a través de una encuesta con una muestra representativa del estudiantado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Los resultados muestran que quienes reportaron haber sufrido hostigamiento o acoso escolar y sexual, la mayoría le correspondió a las mujeres con un 64 por ciento y el 36 por ciento correspondió a los varones. Las cifras indican que es urgente sugerir medidas para prevenir este tipo de conductas que sin duda propician la deserción escolar o daño psicológico y emocional a quienes lo padecen. Al no recibir apoyo institucional abandonan los estudios o bien pueden ser víctimas de depresión, bajo rendimiento escolar y en casos extremos suicidio.

Estudios recientes en varias universidades del mundo certifican que el hostigamiento y el acoso sexual son prácticas cotidianas en las instituciones de educación superior y su prevalencia se ubica entre el 20 y 40%. Este problema ha sido poco investigado debido a la falta de mecanismos institucionales para prevenir, atender, y sancionar su ocurrencia. También prevalecen los mitos que lo consideran

¹ Dra. en Ciencias Sociales, Investigadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Coord. del Centro de Investigación en Estudios de Género y Equidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estudios recientes en varias universidades del mundo certifican que el hostigamiento y el acoso sexual son prácticas cotidianas en las instituciones de educación superior y su prevalencia se ubica entre el 20 y 40%. Es poco investigado debido a la falta de mecanismos institucionales para atender, prevenir y su sancionar su ocurrencia. Aunado existen y prevalecen los mitos que lo consideran inofensivo aunque sabemos que produce numerosas secuelas negativas y que entorpece el desarrollo académico y personal del estudiantado y sobre todo, atenta contra el derecho de las y los jóvenes al recibir clases en un ambiente libre de violencia de género.

inofensivo aunque sabemos que produce numerosas secuelas negativas y que entorpece el desarrollo académico y personal del estudiantado y sobre todo, atenta contra el derecho de las y los jóvenes al recibir clases en un ambiente libre de violencia de género.

Es importante señalar que en la gran mayoría de los países del mundo, pero principalmente en Europa (Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea; citado por Golinga, 2008) y Estados Unidos Título IX de la Enmienda de Educación de 1972) han considerado que el acoso sexual es una manera de discriminación que va en contra de la igualdad entre el hombre y la mujer. Incluso, en Estados Unidos, el acoso sexual está prohibido en programas y actividades educativas que reciben fondos federales.

En México el Instituto Politécnico Nacional realizó un estudio en 2008, centrado en el hostigamiento y acoso sexual y reveló que el 12% de los hombres y el 20% de las mujeres habían recibido propuestas de carácter sexual. La FES Iztacala UNAM realizó un estudio con 600 estudiantes y encontró que el 38% dijo haber sido hostigado, de los cuales 36% fueron hombres y el 64% mujeres. (Valladares, 2012).

En México el acoso sexual es una figura jurídica prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que entró en vigor el 2 de febrero de 2007 y, en el caso de hostigamiento, tipificada como delito en el Código Penal Federal desde principios de 1991, pero hasta el momento no han sido desarrolladas jurisprudencialmente en tesis alguna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de Tribunales de Circuito, ni es obligatoria su aplicación como programas en escuelas y universidades.

Para abordar el tema del acoso sexual, en el ámbito universitario, en el contexto de nuestro país, es necesario primeramente ubicarlo dentro del territorio del saber sobre la violencia en general, y de la violencia sexual en específico.

Por su capacidad de penetración se considera que la violencia se ha vuelto un paradigma para explicar el orden social en sus múltiples dimensiones y en la pluralidad de sus prácticas. Basta con levantar la vista y escuchar la infinidad de historias personales, familiares e institucionales que hoy en día están atravesadas, marcadas por un acontecimiento evidente, explícito de violencia y de las cuales nos enteramos en cualquier lugar, no solamente por los medios masivos de comunicación.

El orden social crea, generalmente individuos, mujeres y hombres violentos, quienes a su vez reproducen y alimentan al sistema social. Por la forma en que opera, la violencia puede ser considerada como un mecanismo de poder que atraviesa el imaginario de la sociedad, y el cual, entre otros muchos terribles efectos promueve relaciones inequitativas entre los seres humanos, encubiertas por instancias de subordinación, sometimiento y colonización.

Indudablemente el espectro de la violencia es muy amplio pues incluye diferentes líneas de penetración que van desde la más institucionalizada, como la guerra hasta las más cotidianas e invisibles como la de género: la violencia que se basa y se ejerce en razón del género de los sujetos. Una de las deferencias entre una y otra radica en la objetividad del daño producido a la víctima o víctimas, de manera que lo pensamos como violento tiende a reducirse a lo físico violento precisamente porque la violencia física se puede representar de una forma más sencilla y con más precisión pues las huellas que produce constituyen expresiones concretas, evidencias objetivas cuantificables y difíciles de ocultar.

Entre más evidente es el daño, entre más se vea más fácilmente se puede medir, estimar como violento. En cambio cuando se trata de otras formas de violencia que penetran por otras líneas que no se ven como la violencia psicológica y sexual las cuales se engloban dentro de lo que se denomina como violencia de género, podemos observar que son menos visibles y por la dificultad de representar sus efectos de una manera objetiva, permanecen ocultas e ignoradas

La visión falocentrista del mundo que considera la especificidad sexual masculina masculina el centro del universo social político y cultural, hace que la división del mundo de las actividades y de la vida en general parezca normal y, por lo tanto, natural e inevitable. En este sentido Pierre Bourdieu

(1998/2000) señala que esto se debe precisamente al proceso de objetivización en el mundo social de la visión masculina, pero además también los mecanismos socio-institucionales que posibilitan la incorporación de estado objetivado a los procesos de subjetivación del cuerpo socializado que permiten la concordancia entre las estructuras objetivas y las estructuras cognitivas garantizando la autoeficacia del sistema patriarcal.

Como resultado de la autoeficacia del sistema patriarcal es el hecho de que la violencia sexual no sea reconocida como una forma de violencia, sino como una expresión natural de la masculinidad. Por encontrarse en los límites de la intimidad, y por pertenecer a ese orden de la realidad sumamente administrado, regulado, normalizado por diferentes instancias sociales, como la religión, el derecho, la medicina, la propia psicología.

La violencia sexual ha empezado a ser motivo de alarma social y reconocida como un problema de salud pública en nuestro país (Torres Falcón, 2001/2005). Un problema que requiere una atención especializada, por lo cual desde diversas instancias de gobierno federal y los gobiernos estatales principalmente a través de los institutos o secretarías de la mujer, se han lanzado propuestas de ley y normatividades tendientes a acortar las brechas de género, las inequidades de ley y normativas tendientes a acortar las brechas de género, las inequidades entre los sexos, bajo la premisa de que la distribución inequitativa del poder entre los géneros es un detonante primordial de la violencia que los afecta. Esto como consecuencia da pie a pensar que aunque la problemática y vulnerabilidad de lo femenino estén reconocidas e institucionalizadas, siguen siendo un problema latente y velado por el orden patriarcal.

III.- Diagnóstico del Problema.

El acoso sexual en los espacios universitarios implica que éstos también están colonizados por la ideología de género aunque de forma institucionalizada. El acoso sexual siguiendo el pensamiento de Cristina Palomar (2005), es parte de la cultura institucional que esta travesada por los discursos dominantes masculinos de tal forma que logra responder a imaginarios sociales de lo que deben ser los hombres y las mujeres

En estos espacios las formas de poder que adopta el patriarcado son en su mayoría ejercidas a través de la violencia simbólica aunque no podemos ignorar que también existen formas de violencia física y que esto no es un problema menor. Lo cierto estos ejercicios simbólicos de poder se ocultan de modo tal que hacen parecer la vida académica como inofensiva y como un espacio donde las oportunidades y condiciones de desarrollo son las mismas para hombres y mujeres. La realidad es muy diferente.

El panorama académico, por su parte, en el estudio de este fenómeno requiere partir de premisas muy claras acerca de lo que significa la categoría “género”. Tal como señala Scott (1990: 23), el género “es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder”. El género opera a través de múltiples procesos de socialización diferenciados que se llevan a cabo desde muy temprana infancia, prescribiendo roles y funciones a hombres y mujeres basados en interpretaciones sobre la diferencia sexual, pero en un escenario androcéntrico

Las prácticas impuestas en la infancia, donde los hombres gozan de privilegios y las mujeres que están detrás de ellos se someten, se fuerza en todos los espacios de la vida. Los espacios académicos son la excepción. Hay en ellos un ejercicio constante de procesos diferenciados y también diferenciadores para garantizar el dominio masculino, al igual que la normalización de prácticas de abuso de poder (Corsi y Peyrú, 2003). El problema se agrava cuando proviene de alguien que goza superioridad legal o simbólica, llámesele maestro, director, administrativo compañero de salón.

Los actos y las expresiones van investidas de halagos hacia la mujer como “te ves muy bonita enojada”, “calladita te ves más bonita”, haciéndoles creer que son cumplidos hacia su persona. En el ambiente

universitario las alumnas al permitir comentarios o miradas obscenas por parte de los maestros, podrán pasar el año, se les disculparan algunas tareas; por parte de los alumnos serán consideradas o se les permitirá entrar al ambiente de los hombres.

El acoso sexual, es una manifestación de violencia que es tejida por el poder, la sexualidad y la fuerza. Velázquez (2003) subdivide el acoso de acuerdo a la vía por la cual es manifestado: conductas verbales, visuales o físicas. Dentro de las conductas verbales, ya sea a través de la palabra o de la escritura se encuentran todos aquellos comentarios sexuales intencionados, bromas sexuales referidas al cuerpo, chistes groseros, insinuaciones, amenazas sexuales, llamadas telefónicas mudas o con sonidos sugerentes y mensajes molestos u ofensivos. Respecto a las conductas físicas se consideran violentas aquellas como: Una proximidad indeseada, las palmadas y los pellizcos inocentes y los reces casuales con el cuerpo. Mientras que en los comportamientos acosantes visuales, se incluyen las miradas fijas a ciertas partes del cuerpo y la exhibición de gestos sexuales u obscenos.

El acoso sexual tiene implicaciones muy negativas y severas para quienes la experimentan sean hombres o mujeres, y de múltiples maneras; siempre afectan la oportunidad de desarrollo personal y social de las personas. La continuidad del acoso sexual, principalmente en ambientes escolares, provoca en las víctimas efectos negativos como la disminución de la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión, lo que hace difícil su integración en el medio escolar y el desarrollo del aprendizaje. El acoso sexual también puede provocar conflictos graves entre los alumnos y entre ellos y los profesores, contribuye a un ambiente de aprendizaje hostil.

El acoso incomoda a los estudiantes y afecta sus vidas académicas, comienzan a evitar ciertas rutas, dejan de participar en clase cambian su asiento de lugar y comienzan a tener miedo. Así lo demuestran datos obtenidos por la American Association of University Women en sus investigaciones de 2001, 2005 y 2011, señalando que aquellos alumnos que reportan que sí es un problema el acoso consideran que les causa muchas molestias alterando su vida y rutina en la escuela (47%). Aunado a lo anterior, el impacto emocional es de relevancia después de ocurrido el evento, siendo las mujeres (33%) las que reportan sentirse más molestas que los varones (17%). Los efectos emocionales negativos frecuentes (dificultad para dormir, acudir a las escuela, participar en clases, entre otros) en general disminución de la productividad e incremento del ausentismo escolar.

El acoso sexual de los profesores ocurre en diversas etapas escolares produce consecuencias psicológicas y emocionales que limitan el aprovechamiento académico lo cual constituye una manera de discriminación hacia las personas que experimentan el acoso.

El problema es que se desconoce la prevalencia del acoso sexual de profesores a estudiantes de Licenciatura, los tipos de acoso y la percepción de incomodidad que produce en ellos. El presente proyecto tiene como primer objetivo determinar la prevalencia del acoso sexual de profesores y profesoras sobre estudiantes y entre los alumnos y alumnas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La continuidad de estas conductas provoca en las víctimas efectos negativos como empobrecimiento en la autovaloración, ansiedad, depresión, síndrome de estrés postraumático, irritabilidad crónica, adicción, tendencias suicidas y trastornos de la conducta alimentaria (Olweus, 1993).

Las definiciones de acoso sexual utilizadas en ambientes escolares tienden a utilizar la misma noción jurídica y se subraya como: conducta que impide la igualdad y desarrollo de la persona que no recibe, ocasiona malestar y constituye abuso de poder.

Hasta el momento no existe el consenso de especialistas respecto a la definición única del término "acoso sexual", se pueden encontrar elementos comunes en varias definiciones giran en torno a que es una conducta de naturaleza sexual, verbal y no verbal o física, que atenta contra la dignidad de las personas, sus derechos de formación, desarrollo laboral y profesional y no es buscada, ni deseada por la persona acosada.

El origen del término se ubica en ambientes laborales (Mackinnon, 1979) y se ha ido adaptando a las características de ambientes escolares y de acuerdo a la cultura de cada país. El origen del término se remonta a los años setentas del siglo pasado, pero empezó a ser utilizado comúnmente en los ochentas. Con relación al ámbito de interés del presente proyecto, el escolar, el acoso sexual incluye conducta sexual que no es deseada ni buscada, que interfiere con las oportunidades educativas del estudiante. Por ejemplo, el U.S. Department of Education Office for Civil Rights, conforme a la Enmienda a la Educación de 1972, ha definido al acoso sexual como: "... una conducta de naturaleza sexual no bienvenida, que puede incluir avances sexuales no aceptados, requerimientos de favores sexuales u otra conducta verbal, no verbal o conducta física de naturaleza sexual.

El acoso sexual, prohibido por el Título IX puede incluir conducta como tocamientos de naturaleza sexual; hacer comentarios sexuales, bromas o gestos; escribir grafiti en paredes y baños o mostrar y distribuir dibujos, fotografías o materiales escritos explícitamente sexuales; llamar a los estudiantes con nombres conteniendo carga sexual, propalando rumores sexuales; clasificar a los alumnos en términos de su actividad o ejecución sexual; o hacer circular, mostrar o crear correos electrónicos, o crear sitios Web de naturaleza sexual" (Hill y Klear, 2011, p.6).

Además, el Título, ya referido, protege a los estudiantes contra dos tipos de acoso sexual: el "qui pro quo" y el "ambiente hostil". Cuando alguien con poder, usualmente un profesor o administrador escolar, abusa del mismo para coaccionar a un estudiante con el fin de tener actividad sexual a cambio de un grado académico, calificación o participación en una actividad escolar, la conducta es considerada "acoso sexual quid pro quo". Esa clase de intercambio solicitado es ilegal, ya sea que el alumno resista o se allane. De igual manera, la definición que se utilizar en Europa acerca del acoso sexual escolar enfatiza que en toda conducta verbal, no verbal o ambas que no es deseada, pero, añade que crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. (Directiva 2006/54/CE del consejo de la Unión Europea; Artículo 2).

Las definiciones anteriores son el resultado de precisiones jurídicas que permean las elaboradas específicamente para los ambientes escolares, pero se han elaborado otras que se han hecho con la intención de llevar a cabo investigación de incidencia y prevalencia del acoso sexual en las escuelas. Por ejemplo, la fundación Educacional American Association Universiti Women de Estados Unidos llevo a cabo una investigación sobre acoso sexual, desarrollada por Hill y Silvia en 2005, en población femenil y masculina (18 a 24 años) por medio del Internet, en esta definen al acoso sexual como: "... es una conducta sexual no deseada y no bienvenida que interfiere con tu vida. El acoso sexual no son conductas que tu desees o buscas (por ejemplo, desear o buscar un beso, tocar o coquetear)..." (pág 6, 2005).

Aunado a lo anterior desglosaron la siguiente lista que, cuando no son buscadas o queridas, sirvieron como ejemplo de acoso sexual:

- Hacer bromas, comentarios sexuales, gestos o miradas.
- Mostrar dar o dejar intencionalmente dibujos, fotografías, páginas web, ilustraciones, mensajes o notas de naturaleza sexual.
- Subir mensajes sexuales, o enviar mensajes de texto por correo electrónico u otro medio.
- Propagar rumores sexuales.
- Ser espiado cuando se toma un baño o se cambia en la escuela.
- Fotografiar.
- Ser tocado, agarrar o pellizcar en forma sexual.
- Restregarse intencionalmente en forma sexual.
- Solicitar hacer algo sexual a cambio de algo por ejemplo: pasar de año, una recomendación, subir las notas, etcétera.
- Fotografiar.
- Ser tocado, agarrar o pellizcar en forma sexual.

- Bloquear el camino, arrinconar.
- Forzar a besarla (o).
- Forzaste a hacer algo sexual diferente a besar.

Para Einarsen y Raknes (1997) no aportan una definición como tal pero señalan algunos actos físicos que constituyen acoso sexual como: tocar a alguien deliberadamente, acercarse al cuerpo de una persona innecesariamente, forzarla a tener relaciones cóitales. Los actos de acoso sexual verbal que sugieren como indicadores son: comentarios desagradables sobre sus atributos físicos, bromas sexuales u observaciones que no tienen nada que ver en la clase o una actividad escolar, presionar para obtener citas, coqueteo repetitivo, abuso verbal acerca del sexo, comentarios inapropiados acerca del comportamiento de una persona, insultos, silbidos y bromas. Estos ejemplos de actos y verbalizaciones aportados por los autores enfatizan que no siempre el acoso sexual es abierto y objetivamente, manifiesto, sino que, principalmente en su primera etapa es una forma de agresión velada y oculta por mucho tiempo, haciendo víctimas a los individuos más vulnerables.

El acoso sexual entre los propios alumnos es la que, por su prevalencia ha atraído más la atención y, por lo tanto, es la que más interés recibe en cuanto a desarrollar su definición. Sin embargo, se han producido otras definiciones que, enfatizando las características sobre “relaciones de poder” están orientadas a definir el acoso sexual de autoridades escolares y profesores sobre los estudiantes al acoso sexual *quid pro quo*.

En el caso de la prevalencia del acoso sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo con el Estudio exploratorio en el sector estudiantil sobre salud sexual y reproductiva instrumentado por el Centro de Investigación en Estudios de Género y Equidad de la UAEméx (CIEGyE). La encuesta fue levantada durante el mes de mayo de 2011 entre las y los estudiantes de la licenciatura de cuatro facultades de la Universidad Autónoma del Estado de México: Ciencias Políticas y Sociales, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Odontología.

Con relación a la pregunta si tenían conocimiento de compañeras que tuvieron que abandonar la escuela a causa de ser acosadas sexualmente, se obtuvo los siguientes resultados:

CONOCIMIENTO DE QUE LAS COMPAÑERAS HAYAN TENIDO QUE ABANDONAR LA ESCUELA POR ACOSO SEXUAL	18-19 AÑOS	20-22 AÑOS	23 Y MÁS
Si	6.8	19.9	12.5
No	93.2	80.1	87.5
DE PARTE DE QUIEN			
Profesor	100.0	81.5	100.0
Estudiante	0.0	11.1	20.0
Administrativo	20.0	7.4	0.0

Fuente: UAEM, Encuesta sobre violencia y salud reproductiva, mayo 2011, base de datos

Con los datos anteriores podemos percatarnos que el acoso sexual se encuentra de manera latente presente en el sector estudiantil de la UAEméx, no es una práctica asilada; por lo que indagar en el tema y realizar la investigación a profundidad sobre su prevalencia y no sólo en el caso donde las víctimas abandonan sus estudios a causa de esta práctica reprobable, sino también en las víctimas que lo padecen o lo han padecido y las causas por las que no lo han denunciado. Así como demostrar que es indispensable que las autoridades enfoquen su atención a erradicar el problema, contando con amparo de leyes que otorguen castigos a quien lo practique. Al igual que investigar sobre el impacto negativo que tiene en la vida de la víctimas desde el ámbito académico (disminución en su rendimiento), además de sus secuelas negativas en su vida emocional

En cuanto a la atención que la Universidad Autónoma del Estado de México y en respuesta a la política educativa con perspectiva de género que la Secretaría de Educación Pública ha propuesto a las instituciones de educación superior. La Defensoría de los Derechos Universitarios es el organismo que hasta el momento ha atendido las denuncias por acoso sexual y que antes no fueron resueltas o en su caso la autoridad de la Dirección de la Facultad en su caso, no dio seguimiento

Analizando las cifras de prevalencia de esta práctica en el Primer informe de actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, correspondiente al periodo (marzo 2010- febrero 2011). De las 82 quejas que se atendieron por parte de la instancia 2 fueron por acoso sexual de las 82 denuncias 51% las hicieron hombres y el 31% mujeres. Por lo que se comprueba que para denunciar y defender sus derechos son los hombres quienes ejercen más sus derechos.

Por otra parte, la Defensoría de los Derechos Universitarios tiene como objetivo primordial lograr que los conflictos se solucionen por la vía de la mediación y conciliación, privilegiando el dialogo, buscando el acercamiento entre partes, por lo que en este sentido la Defensoría no tiene en su Reglamento de actuación un artículo que estipule la sanción a la práctica del acoso sexual como tal, el único soporte jurídico en la resolución de las denuncias que se han presentado por acoso sexual de Maestros a Alumnas se resolvieron a favor de las alumnas bajo el fundamento jurídico contenido en el artículo XIX de las obligaciones de los docentes que a la letra dice: ...Observar una conducta decorosa en la Institución y en las encomiendas externas que de ésta reciban ...(Reglamento Interno de las Obligaciones de los Docentes artículo XIX)

Con relación a este artículo en la investigación realizada en la Defensoría de los Derechos Universitarios aunque la UAEméx cuenta con la certificación de el modelo de equidad de género (MEG) de Inmujeres, el cual proporciona estrategias a las instituciones públicas y los organismos sociales para que asuman el compromiso de revisar sus políticas y prácticas internas, para re-organizar y definir mecanismos que incorporen una perspectiva de género e instrumenten acciones afirmativas a favor del personal, que conduzcan -a corto y mediano plazo- al establecimiento de condiciones equitativas para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo.

En contraparte las cifras nos conducen a formular la siguiente reflexión: De las 86 denuncias 51% son hombres y 31 mujeres; por lo que evidentemente quien tiene más acceso a conocer sus derechos y defenderlos son hombres y si en contraste tenemos que según la prevalencias del acoso en instituciones de Educación Superior es del 20 y 40% y que según las investigaciones de la American Association of University Women, 2001) el 76 de los estudiantes han experimentado acoso sexual no físico y el 58 por ciento ha experimentado acoso sexual físico siendo las mujeres las que más frecuentemente han pasado por estos actos (83 por ciento vs 79 por ciento) en relación a los hombres.

Analizando las cifras anteriores, claramente se puede afirmar que varios casos no son conocidos, porque la primera instancia que atiende las denuncias es la dirección de las Facultad y planteles donde la mayor parte de las veces no se le da importancia o se mediatiza y sobre todo se oculta. Por otra parte, el temor de las víctimas de ser “revictimizadas” o acusadas de provocar a los agresores hace que las denuncias no se hagan. En ciertos casos, se sabe por pláticas entre la comunidad universitaria que a algunos profesores que han acosado a mujeres estudiantes o a alumnos, la medida más común es alejarlos a los profesores abusadores por un periodo corto de su vida laboral para que regresen cuando la denuncia se haya enfriando o minimizado, sin embargo como no se hace público ni se informa al Consejo Académico y de Gobierno, la comunidad no sabe qué ocurre, el delito queda impune y tiende a repetirse.

Actualmente no existe dentro del Estatuto Universitario la fundamentación jurídica que rechace o prohíba el acoso y hostigamiento sexual, a pesar de que la UAEméx esta certificada por el Inmujeres en el modelo de equidad y género.

En entrevista con el DR. Hiram Raúl Piña Libien Abogado General de la UAEméx señaló

-hace constar que el tema del acoso u hostigamiento sexual no es posible abordarlo debido a que es un delito penal y sólo se orienta a las personas que lo padecen en el caso de presentarse el problema se orienta a la víctima para que realice la denuncia en el ministerio público. Una vez que la víctima ha rendido su declaración ante la instancia antes mencionada el Abogado General puede entonces actuar en contra del profesor(a) o alumno(a) acusado-.

En el registro de los casos presentados y atendidos respecto al tema del acoso en la UAEméx, se tiene el registro desde el 2008, en los cuales la victima ha denunciado la situación ante el ministerio público y a partir de esta acta levantada la oficina del Abogado General de la UAEméx ha actuado en consecuencia, a continuación se enlistan los casos que se han atendido por esta oficina:

- 1.- En el 2008 se presentó una denuncia por acoso sexual a una alumna bajo la nomenglatura TOL/AC/1/II/978/08 en el Departamento de Servicios Generales.
- 2.-En el 2009 se presentó una denuncia por acoso sexual a una alumna bajo la nomenglatura TEX/4/2106/2009 en el Centro Universitario Texcoco.
- 3.-En el 2010 se presentó una denuncia por acoso sexual a una alumna sin nomenglatura en la Facultad de Medicina.
- 4.- En el 2011 se presentó una denuncia por acoso sexual a una alumna con nomenglatura 161980376311 en la Facultad de Medicina.

Señaló sosigueinte:

- 5.- En el 2011 se presentó denuncia por difamación de honor y acoso sexual a alumna en su cuenta de facebook , con nomenglatura 161980376311 en la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- 6.- En el 2012 se presentó denuncia por acoso sexual a alumna sin nomenglatura en la Biblioteca Central Universitaria.
- 7.- En el 2012 se presentó denuncia por acoso sexual a alumna sin nomenglatura en el Plantel "Nezahualcóyotl".
- 8.- En el 2013 se presento denuncia de lesiones con modificativa a alumna con nomenclatura; juicio de control 15/2013. Facultad de Planeación.

Con las cifras presentadas anteriormente se puede comprobar que el acoso y hostigamiento sexual es un fenómeno presentado y denunciado año tras año, porque el conocimiento de la defensa de los derechos humanos de las mujeres esta aumentando y con ello la seguridad de presentar su denuncia y hacer valido su derecho sin ser dadas de baja como alumnas o becadas de esta Institución. Sin embargo también existen casos en los cuales las victimas por miedo o desconocimiento de sus derechos no denuncian este terrible mal y el acosador queda libre para seguir dañando a otras o a la misma víctima. Es determinante que la Institución en su Reglamento contemple el acoso sexual como una conducta insostenible dentro de la institución y determine severamente el castigo de quien resulte responsable sin necesidad de que la victima tenga que acudir primero al ministerio público sino que la Institución ampare a las victimas asesore y defienda sus derechos.

Derivado del análisis de la información obtenida tanto por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios como de la oficina del Abogado General podemos determinar que a pesar de que los organismos de defensa de los derechos universitarios y derechos humanos debería estar expresamente facultados para intervenir de oficio en la violación de éstos, cuando la violación es pública considero que en su actuación o intervención pareciera que sólo pueden actuar a petición.

Bibliografía

Bourdieu, Pierre (1998/2000). *La dominación masculina* (traducción de J. Jorda)Barcelona: Anagrama.

- Einarsen, S., y Raknes B. I. (1997). *Harassment at work and victimization of men*. Violence and Victims. 12, 247-263.
- Hill, C. y Klear, H. (2011). *Crossing The Line: Sexual Harassment of School*. Recuperado de: The American Association of University Women: <http://www.aauw.org/learn/research/upload/crossingTheLine.pdf>.
- Hill y Silvia, E. (2005). *Drawing the line: Sexual Harassment on campus*. The American Association of University Women: <<http://www.aauw.org/learnresearch/upload/DtLfinal.pdf>>
- Goslinga, L.R. (2008). Trabajo elaborado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción IX, del Acuerdo General de la Administración III/2008 del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la beca otorgada para asistir, del 8 al 23 de enero de 2009, al curso de Equidad de Género organizado e impartido en el Departamento de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra. Barcelona, España.
- Ley General de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia. <<http://www.poderjudicial.gob.mx>> [07 de mayo de 2013].
- MacKinnon, C. (1979) *Sexual Harassment of working women: A case of sex discrimination*. New Haven, CT: Yale University Press. <<http://www.eluniversal.com.mx/cultura/x135944.html>> [03 de junio de 2013].
- Official Journal of the European Union. (2006). Directive 2006/54/EC of the European Parliament and of the council; Article <<http://europa.eu/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:204:0023:>>
- Olweus, D. (1993). *Conducta de acoso y amenazas entre escolares*. Madrid: Morata
- Palomar Cristina (2005). *La política de género en la educación superior*. La Ventana, núm. 21, pp. 7-43.
- Scott, Joan (1990). *El género una categoría útil para el análisis histórico*, Historia y Género, Valencia: Ediciones Alfons El Magnanim.
- Torres Falcón, Martha (2001/2005). *La violencia en casa*. Buenos Aires: Paidós.
- Torres Falcón, Martha (2004), *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*, México: El Colegio de México.
- Vélez, Graciela y Norma Baca Salud (2011) *Salud sexual y reproductiva y violencia de género: Estudio exploratorio en el sector estudiantil de la UAEméx*. Toluca, Bonobos Editores.